

**ACTA N° 2/2016**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE) CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016.**

En el despacho de la Presidencia del EMTRE, siendo las 13:45 horas del día 20 de mayo de 2016, se reúne, en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. María Pilar Soriano Rodríguez, la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

**ASISTENTES**

<b>MUNICIPIO</b>
BURJASSOT
GODELLA
MELIANA
PICASSENT
PICANYA
TAVERNES BLANQUES
SILLA
VALENCIA

**NO ASISTEN**

BONREPÒS I MIRAMBELL

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D<sup>a</sup> Sagrario Martín Díaz, el Director Técnico D. Eduardo Ramos Navarro y el Sr. Gerente D. Eugenio Cámara Alberola.

También asiste como invitado el representante de Compromis-Sedaví.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación D. José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Sra. Presidenta así lo declara y abre la sesión.

**1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Sense intervencions

No habiendo ninguna observación, es aprobada el acta nº 1/2016 de la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, por los miembros que asistieron a la misma.

**2. Dar cuenta del Informe correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2015 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2016, sobre cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

Es van produir les intervencions següents:

Per part de la Sra. Trosorera s'explica la situació.

La Comisión de Gobierno, queda enterada, del siguiente **INFORME:**

*De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral desde el 01.10.15 hasta el 31.12.15 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:*

*1.- **Pagos realizados** en el 4º Trimestre 2015: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.*

*2.- **Intereses de demora pagados** en el 4º trimestre 2015.*

*3.- **Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago** al final del 4º trimestre 2015: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo también se incluye el cálculo*

del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.

Código Extracción : MORO\_32 PERIODO : 31/12/2015

**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2015**  
**Intereses de demora pagados en el período 2015**

28-ene-2016

Fecha de Referencia: 31/12/2015

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2	2.300.486,42
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b><u>Total General:</u></b>	<b>2</b>	<b>2.300.486,42</b>

**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2015**

28-ene-2016

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre**

Fecha de Referencia: 31/12/2015

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	16,50	2	482,18	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	9,42	14	3.851,36	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	16,63	36	11.648.892,89	1	36,30
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	1.389,39	0	0,00	2	109.034,97
<b>Total General:</b>	<b>29,35</b>	<b>52</b>	<b>11.653.226,43</b>	<b>3</b>	<b>109.071,27</b>

1

**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2015**  
**Pagos realizados en el Trimestre**

Código Extracción : MORO\_32 PERIODO : 31/12/2015

28-ene-2016

Entre 01/10/2015 y 31/12/2015

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	34,07	14	2.326,19	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	58,46	61	11.735.323,69	11	3.215.168,13
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	49,00	1	10.565,72	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>58,45</b>	<b>76</b>	<b>11.748.215,60</b>	<b>11</b>	<b>3.215.168,13</b>

1

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral desde el 01.01.16 hasta el 30.03.16 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1.- **Pagos realizados** en el 1º Trimestre 2016: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2.- **Intereses de demora pagados** en el 1º trimestre 2016.

3.- **Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago** al final del 1º trimestre 2016: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.

**ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2016**  
**Intereses de demora pagados en el período 2016**

17-may-2016

Fecha de Referencia: 31/03/2016

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Sin Desagregar	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

## ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2016

25-abr-2016

## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/03/2016

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final de l Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	46,00	2	482,18	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	31,00	1	160,25	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	28,40	23	3.336.465,52	1	16,36
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	<b>38,00</b>	<b>1</b>	<b>314,60</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	1.480,39	0	0,00	2	109.034,97
<b>Total General:</b>	<b>74,34</b>	<b>27</b>	<b>3.337.422,55</b>	<b>3</b>	<b>109.051,33</b>

1

## ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2016

Código Extracción : MORO\_34 PERIODO : 31/03/2016

25-abr-2016

## Pagos realizados en el Trimestre

Entre 01/01/2016 y 31/03/2016

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	50,33	2	482,17	1	241,09
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	45,76	8	2.462,51	8	1.528,65
22 - Material, suministros y otros.	45,95	54	17.587.544,15	8	15.497,10
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	<b>35,00</b>	<b>1</b>	<b>3.265,79</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>45,95</b>	<b>65</b>	<b>17.593.754,62</b>	<b>17</b>	<b>17.266,84</b>

1

### 3. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2015.

Es van produir les intervencions següents:

Del Sr. Interventor que, seguint instruccions de la Presidenta, explica conjuntament la situació econòmica de l'Entitat. Detalla la situació tant de la liquidació del pressupost com del deute destacant la magnífica situació econòmica. Han excedit la regla del gasto, per una causa, realment menor perquè del 0,37 %, com és la imputació a un exercici d'obligacions de l'anterior. A efectes pràctics requereix aprovar un pla econòmic financer que no tindrà més transcendència.

També dóna compte de la situació econòmica del primer trimestre de l'exercici.

Del representant de COMPROMIS que pregunta si hi ha alguna previsió sobre el que podria suposar que es donara la raó en el contenciós a la UTE Los Hornillos.

Del Sr. Secretari que indica que de moment eixa situació no s'ha previst ja que no hi ha ni una quantificació per part de la pròpia UTE.

Del Sr. Interventor coincidix amb allò que s'ha indicat pel Sr. Secretari destacant que les últimes interpretacions de dret comunitari avalen l'actuació de l'Entitat.

Del representant del PSOE que pregunta sobre si es va a repassar el cobrament dubtós.

De la Sra. Trosorera que indica que ja s'ha iniciat un expedient en este sentit.

Del Sr. Interventor que ratifica allò que s'ha indicat per la Sra. Trosorera.

La Comisión de Gobierno, queda enterada, de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

*Vista la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2015.*

*Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 24/02/2016.*

*Considerando que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención de la Entidad, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHAL), en relación con el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 21.1 f) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo ello, **esta Presidencia RESUELVE:***

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2015, siendo su resumen, a los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	8.717.397,36	68.497.437,05		219.960,31
b) Operaciones de capital	9.900,00	19.431,39		-9.531,39
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	8.727.297,36	68.516.868,44		210.428,92
	0,00	0,00		0,00
c) Activos financieros	0,00	3.366.686,39		-3.366.686,39
d) Pasivos financieros	0,00	3.366.686,39		-3.366.686,39
2.- Total operaciones financieras (c+d)	8.727.297,36	71.883.554,83		-3.156.257,47
<b>I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>				
<b>AJUSTES:</b>				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.018.863,30	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			4.018.863,30	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>862.605,83</b>

**Segundo.-** Aprobar los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos por un total de 772.654,56 €, cuyo desglose es el siguiente:

a) Remanentes de crédito comprometidos:	69.382,59
b) Remanentes de crédito no comprometidos:	703.271,97

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la Agrupación de Presupuestos Cerrados con arreglo el siguiente detalle:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/15:	7.019.393,66
b) Derechos recaudados durante 2015:	10.588.286,22
c) Modificación de derechos:	301.485,33

a) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/15:	34.526,35
b) Pagos realizados durante 2015:	13.672.293,70
c) Modificación de obligaciones:	4.295,33

**Cuarto.-** Determinar, a los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería, los saldos deudores y acreedores de las cuentas que registran los



movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería, cuyos totales son los siguientes:

a) Deudores por operaciones no presupuestarias	1.242.706,45
b) Acreedores por operaciones no presupuestarias	5.093.643,61

**Quinto.-** Cuantificar los Fondos Líquidos de Tesorería en fin de ejercicio, según el Acta de Arqueo a 31 de diciembre y el Estado de Tesorería, en 3.779.462,27 €.

**Sexto.-** Aprobar el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2015, cuyo detalle es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES 2015	
1. (+) Fondos líquidos		<b>3.779.462,27</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>17.293.750,85</b>
- (+) del Presupuesto corriente	9.031.650,74	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.019.393,66	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.242.706,45	
		<b>17.696.832,63</b>
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.568.662,67	
- (+) del Presupuesto corriente	34.526,35	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.093.643,61	
- (+) de operaciones no presupuestarias		
	92.367,32	<b>-90.459,79</b>
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.907,53	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>3.285.920,70</b>
II. Exceso de financiación afectada		0,00
III. Saldos de dudoso cobro		2.985.463,15
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)</b>		<b>300.457,55</b>

**Séptimo.-** Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.

**Octavo.-** Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de marzo, la Liquidación del Presupuesto aprobada, a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**Noveno.-** Remítase copia de la Liquidación a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat

**4.-** Dar cuenta del Informe de evaluación del objetivo de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda de la liquidación del presupuesto de 2015.

La Comisión de Gobierno, queda enterada, del siguiente **INFORME**:

*De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, examinada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, se emite el siguiente:*

**INFORME**

**1. NORMATIVA APLICABLE.**

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- b) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- c) Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- f) Acuerdo del Gobierno de fecha 28 de junio de 2013 por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014.
- g) Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), que sustituye el Reglamento (CE) nº 2223/96 relativo al SEC95.
- h) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- i) Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.

**2. ANTECEDENTES:**

*Vista la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 93/2016, de 29 de febrero, de la misma se desprende la siguiente información:*

- a) Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTAR
-----------	----------------------	--------------------------	---------	------------------------

	NETOS	NETAS		IO
e) Operaciones Corrientes	68.717.397,36	68.497.437,05		219.960,31
	9.900,00	19.431,39		-9.531,39
f) Operaciones de capital	68.727.297,36	68.516.868,44		210.428,92
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	0,00	0,00		0,00
	0,00	3.366.686,39		-3.366.686,39
g) Activos financieros	0,00	3.366.686,39		-3.366.686,39
h) Pasivos financieros	68.727.297,36	71.883.554,83		-3.156.257,47
2.- Total operaciones financieras (c+d)				
<b>I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>				
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.018.863,30	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			4.018.863,30	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>862.605,83</b>

b) Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES 2015	
5. (+) Fondos líquidos		<b>3.779.462,27</b>
6. (+) Derechos pendientes de cobro	9.031.650,74	<b>17.293.750,85</b>
- (+) del Presupuesto corriente	7.019.393,66	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.242.706,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	12.568.662,67	<b>17.696.832,63</b>
7. (-) Obligaciones pendientes de pago	34.526,35	
- (+) del Presupuesto corriente	5.093.643,61	
- (+) de Presupuestos cerrados		<b>-90.459,79</b>
- (+) de operaciones no presupuestarias	-92.367,32	
8. (+) Partidas pendientes de aplicación	1.907,53	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		

I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	<b>3.285.920,70</b>
II. Exceso de financiación afectada	0,00
III. Saldos de dudoso cobro	2.985.463,15
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)	<b>300.457,55</b>

c) *Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos:*

<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>RECAUDACIÓN CORRIENTE</b>	<b>RECAUDACIÓN CERRADOS</b>
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	68.604.240,00	68.335.849,33	59.404.198,54	10.216.530,08
CAP 4	0,00	381.532,54	281.532,59	369.372,83
CAP 5	1.000,00	15,49	15,49	0,00
CAP 6	0,00	9.900,00	9.900,00	0,00
CAP 7	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES NO FINANC.	68.605.240,00	68.727.297,36	59.695.646,62	10.585.902,91
CAP 8	0,00	0,00	0,00	2.383,31
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	2.383,31
<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>68.605.240,00</b>	<b>68.727.297,36</b>	<b>59.695.646,62</b>	<b>10.588.286,22</b>

d) *Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos:*

<b>CAPÍTULOS GASTOS</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>
CAP 1	2.174.116,83	1.933.858,20	1.933.858,20
CAP 2	62.325.436,12	62.013.455,83	50.348.886,76
CAP 3	664.172,87	4.548.983,02	3.644.889,42
CAP 4	1.300,00	1.140,00	1.140,00
CAP 6	41.000,00	19.431,39	19.431,39
CAP 7	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>65.206.025,82</b>	<b>68.516.868,44</b>	<b>55.948.205,77</b>
CAP 8	0,00	0,00	0,00
CAP 9	3.399.214,18	3.366.686,39	3.366.686,39
OPERACIONES DE CAPITAL	3.399.214,18	3.366.686,39	3.366.686,39
<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>68.605.240,00</b>	<b>71.883.554,83</b>	<b>59.314.892,16</b>

**3. OBJETIVO Y LIMITES REGULADOS POR LA LOEPSF A CUMPLIR EN EL EJERCICIO 2015.**

**3.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El artículo 11 de la LOEPSF en su apartado 4 estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de dicha Ley establece que anualmente el Consejo de Ministros

*fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).*

*El Consejo de Ministros por acuerdo de 27 de junio de 2014, ratificado por las Cortes Generales, con aprobación final del Pleno del Senado, fijó el equilibrio como objetivo de estabilidad en las CCLL para el ejercicio 2015.*

### **3.2. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

*El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto a cumplir por las administraciones públicas, y supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros. Dicho límite lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española y las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia.*

*En el mencionado acuerdo de 27 de junio de 2014, establece la citada tasa de referencia en el 1,3 para el ejercicio 2015.*

### **3.3. Principio de Sostenibilidad Financiera y del Objetivo de la Deuda.**

*El artículo 13 de la LOEPSF establece que el conjunto de deuda de las CCLL no podrá superar el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas.*

*Según el artículo 15 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijará anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de CCLL para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*Para las Entidades Locales y el ejercicio 2015 el objetivo de deuda pública establecido en el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2014 es del 3,9 % expresado en términos de porcentaje del PIB. No obstante dicho objetivo está pendiente de concreción para cada entidad local, no existiendo a fecha de hoy una norma reguladora que permita su cálculo particularizado para esta Entidad.*

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.**

*Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.*

### **A) INGRESOS:** Ajustes a realizar

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

*AJUSTE:* Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el

ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

**B) GASTOS:** Ajustes a realizar.

**Capítulo 3 del estado de gastos.**

**AJUSTE:** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

**Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto:** Anualmente, se computará la variación en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta un ejercicio posterior. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Posteriormente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario en el año de imputación.

**5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2015.**

**A) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES:** Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **210.428,92 €**.

<b>Antes de ajustes</b>	<b>Derechos reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>
Capítulo 1	0,00	1.933.858,20
Capítulo 2	0,00	62.013.455,83
Capítulo 3	68.335.849,33	4.548.983,02
Capítulo 4	381.532,54	1.140,00
Capítulo 5	15,49	0,00
Capítulo 6	9.900,00	19.431,39
Capítulo 7	0,00	0,00
	68.727.297,36	68.516.868,44

**B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

d) = b + c

$$e) = d - a$$

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	68.335.849,33	59.404.198,54	10.216.530,08	69.620.728,62	1.284.879,29

Una vez practicados los ajustes correspondientes sobre los ingresos no financieros, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue:

#### INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	a) Derechos reconocidos a 31.12.15	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total Ingresos no financieros
Cap.1	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.2	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.3	68.335.849,33	1.284.879,29	0,00	69.620.728,62
Cap.4	381.532,54	0,00	0,00	381.532,54
Cap.5	15,49	0,00	0,00	15,49
Cap.6	9.900,00	0,00	0,00	9.900,00
Cap.7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	68.727.297,36	1.284.879,29	0,00	70.012.176,65

#### C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo

	a) intereses devengados 2014 vencimiento 2015	b) intereses devengados 2015 vencimiento 2016	c) Ajuste
Intereses operaciones crédito	8.918,51	3.283,53	-5.634,98

$$c) = (-a + b)$$

	a) saldo intereses devengados no imputados a presupuesto a 31.12.2014	b) saldo intereses devengados no imputados a presupuesto a 31.12.2015	c) Ajuste
Intereses de demora	589.591,67	717.145,83	127.554,16

$$c) = (-a + b)$$

	<b>c) Ajustes</b>
<i>Intereses operaciones crédito</i>	-5.634,98
<i>Intereses de demora</i>	127.554,16
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>121.919,18</b>

**OTROS AJUSTES:** el saldo de la cuenta 413

<b>Saldo</b>	<b>a) 31.12.2014</b>	<b>b) 31.12.2015</b>	<b>c) Ajuste</b>
<i>Gastos pendientes de imputar a presupuesto</i>	55.209,36	196.668,34	141.458,98

$$c) = (-a + b)$$

**TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

<b>Capítulos</b>	<b>a) Obligaciones reconocidas a 31.12. 2015</b>	<b>b) Ajustes positivos</b>	<b>c) Ajustes negativos</b>	<b>d) Total gastos no financieros</b>
Cap.1	1.933.858,20			1.933.858,20
Cap.2	62.013.455,83	141.458,98		62.154.914,81
Cap.3	4.548.983,02	121.919,18		4.670.902,20
Cap.4	1.140,00			1.140,00
Cap.6	0,00			0,00
Cap.7	19.431,39			19.431,39
<b>Total</b>	<b>68.516.868,44</b>	<b>263.378,16</b>		<b>68.780.246,60</b>

**D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2015 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es de **1.231.930,05€**.

<b>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014</b>	<b>IMPORTE</b>
a) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	70.012.176,65



b) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	68.780.246,60
<b>c) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.231.930,05</b>

$$c = a - b$$

## 6.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2015, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit**, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. Dicho importe supone un superávit de **1.231.930,05€**.

## 7.- CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.

El principio de Sostenibilidad financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF se concreta, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

La disposición transitoria primera de la ley establece el 2020 como año en que deberá cumplirse dicho límite, determinando una senda de reducción de la deuda a partir del 2012, en su caso. Anualmente el Consejo de Ministros deberá fijar el objeto de sostenibilidad financiera, junto al de estabilidad presupuestaria, y someterlo a aprobación de las Cortes Generales. Para el ejercicio 2015 se fija en el 3,9 % del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

En el caso de esta Entidad y respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, se han cancelado dos operaciones de préstamo a largo plazo y se han contratado dos nuevas operaciones de tesorería a corto plazo. Siendo el estado de la deuda el siguiente:

	CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR A 01/01/2015	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31/12/2015
OPERACIONES A LARGO PLAZO	10.015.177,89 €	3.366.686,39 €	6.648.491,50 €
OPERACIONES A CORTO PLAZO	0,00 €	0,00 €	4.999.000,59 €
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>10.015.177,89 €</b>	<b>3.366.686,39 €</b>	<b>11.647.492,09 €</b>
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS	72.796.841,70 €		68.717.397,36 €
<b>% DEUDA / INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,76%</b>		<b>16,95%</b>

La deuda viva a 1 de enero de 2015 ascendía a 10.015.177,89 €, que una vez practicadas las amortizaciones correspondientes al ejercicio 2014, y teniendo en cuenta el crédito dispuesto de las dos nuevas operaciones de tesorería concertadas en 2015, a fecha 31 de diciembre de 2015 asciende a 11.647.492,09 €. El porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes para 2015 asciende a 16,95 %.

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo**

**del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ello sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo anual concreto que se pueda derivar del fijado para el conjunto de Entidades Locales, dada su indeterminación para cada una de ellas.

## 8.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros municipales computables. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas incluida la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, además de las variaciones de recaudación de los ingresos generadas por cambios normativos.

Aplicando sobre el gasto no financiero computable obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2014, el incremento correspondiente a la tasa de referencia, el 1,3%, se obtiene el límite de gasto no financiero que no debe superar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015. Ascende dicho límite a 62.745.826,99 € para el ejercicio 2015.

### **MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE SEGÚN REGLA DE GASTO**

<b>Gasto No Financiero computable LIQUIDACIÓN PPTO 2014</b>	<b>64.346.872,00 €</b>
+ Incremento 1,3% (Tasa de Referencia)	836.509,34 €
(-) Menor recaudación en 2015 por modificación Ordenanza Tamer	-2.437.554,35 €
<b>MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015</b>	<b>62.745.826,99 €</b>
<b>Variación interanual</b>	<b>-2,55 %</b>

### **CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>Liquidación 2014</b>	<b>Liquidación 2015</b>	<b>% Variación 2015/2014</b>
<b><u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>			
<b><u>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>			
1. GASTOS DE PERSONAL	1.969.074,20 €	1.933.858,20 €	-1,79%
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	71.043.195,30 €	62.013.455,83 €	-12,71%
3. GASTOS FINANCIEROS	498.434,85 €	4.548.983,02 €	812,65%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.560,00 €	1.140,00 €	-67,98%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>73.514.264,35 €</b>	<b>68.497.437,05 €</b>	<b>-6,82%</b>
<b><u>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>			
6. INVERSIONES REALES	14.533,97 €	19.431,39 €	33,70%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>14.533,97 €</b>	<b>19.431,39 €</b>	<b>33,70%</b>

<b>TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO</b>	<b>73.528.798,32 €</b>	<b>68.516.868,44 €</b>	<b>-6,82%</b>
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras administraciones			
- Intereses deuda corto y largo plazo	-498.434,85 €	-4.548.983,02 €	812,65%
- Gasto no discrec. Prestac desempleo			
- Transferencias sistemas financiación			
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO</b>	<b>73.030.363,47 €</b>	<b>63.967.885,42 €</b>	<b>-12,41%</b>
<b>Ajustes SEC:</b>			
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	-9.261.852,25 €	141.458,98 €	
- Ajuste Ppio devengo Cap. 3 Intereses	578.360,78 €		
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL</b>	<b>64.346.872,00 €</b>	<b>64.109.344,40 €</b>	<b>-0,37%</b>

El importe del gasto no financiero computable resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2015, asciende a 64.109.344,40 €, determinando una variación interanual del -0,37% siendo superior al límite máximo que establece la regla del gasto para dicho año, y que se calcula en 62.745.826,99 €, lo que supone un incumplimiento por importe de 1.363.517,41 €. Por lo tanto, **no se cumple la Regla del Gasto para el ejercicio 2015.**

## 9.- CONCLUSIONES.

La liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2015, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **cumple con los principios y objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la deuda, no obstante, incurre en un incumplimiento de la regla del gasto, ya que la variación del gasto computable en dicho ejercicio supera el límite máximo que establece la regla del gasto, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros en términos del SEC.**

En virtud de lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta entidad deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto, con el alcance y el contenido previstos en este artículo y adicionalmente lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el número treinta del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Deberá aprobarse por la Asamblea en el plazo máximo de tres meses a partir del presente informe, en que se constata el incumplimiento de la regla del gasto (Art. 23.1).

Según lo dispuesto en el artículo 23 de la mencionada Ley, el Plan Económico-Financiero deberá ser elevado a la Asamblea de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, debiendo ser comunicado al órgano competente de la Comunidad Autónoma. La Asamblea dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación. A dicho plan se le deberá dar la misma publicidad que a los Presupuestos.

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, serán de aplicación las medidas coercitivas contempladas en el artículo 25 de la Ley.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 16.2

del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

## **5.- Dar cuenta del Informe sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación del ejercicio 2015.**

La Comisión de Gobierno, queda enterada, del siguiente **INFORME**:

*En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación efectuado para practicar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente*

### **INFORME**

PRIMERO.- *El artículo 193 bis del TRLRHL antes citado establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente (en este caso la Asamblea), del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo los límites mínimos a aplicar.*

SEGUNDO.- *El pasado 5 de marzo de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicó una nota explicativa, en la que en su apartado "V. Control Financiero y Presupuestario más riguroso e impulso de la actividad económica", hacía una serie de aclaraciones de las cuestiones más frecuentes que podían surgir tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Así pues, una de las cuestiones aclaradas, es la relacionada con el cálculo de los derechos de difícil e imposible recaudación. Para ello considera el Ministerio que entre los derechos de difícil o imposible recaudación, no tendrían que incluirse aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni aquellos otros sobre los que existe una garantía que se pueda ejecutar.*

TERCERO.- *Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, que fue aprobada por Resolución de Presidencia nº 93/2016, de 29 de febrero, y para la determinación del Remanente de Tesorería, se procedió al cálculo de los derechos de dudoso cobro, tal como se informa en el apartado quinto del Informe de Intervención de fecha 26 de febrero.*

*Para el cálculo de los mismos, fueron aplicados los límites mínimos de los criterios que establece el artículo 193 bis del TRLRHL, pero solo en cuanto a los porcentajes según la antigüedad, pero no en cuanto a la naturaleza de los mismos. Es decir, los límites mínimos se han ampliado, ya que, en atención al principio de prudencia, se han incluido aquellos derechos que corresponden a otras Administraciones Públicas, ya que no tenemos la certeza de que dichas Administraciones contemplen entre sus obligaciones reconocidas estas deudas. Además, tal como se prevé por la experiencia en años anteriores, el cobro de dichos derechos no va a ser a corto plazo, motivo por el cual, para no originar una situación de tesorería deficitaria han sido incluidos en el cálculo. Ascende el total de derechos de difícil o imposible recaudación a 2.985.463,15*

€, presentando el siguiente detalle:

EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2015					DUDOSO COBRO	
	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 7	CAP. 8	TOTAL	%	TOTAL
1991		26.276,57			26.276,57	100,00	26.276,57
1992		473,53			473,53	100,00	473,53
1994	19,47	14.388,63			14.408,10	100,00	14.408,10
1995		97.218,10			97.218,10	100,00	97.218,10
1996		107.439,69	12.290,26		119.729,95	100,00	119.729,95
1997		14.049,40	160.291,27		174.340,67	100,00	174.340,67
1998		22.812,66			22.812,66	100,00	22.812,66
1999		30.059,58			30.059,58	100,00	30.059,58
2000		1.566,02			1.566,02	100,00	1.566,02
2001			0,24		0,24	100,00	0,24
2002		5.674,15	0,80		5.674,95	100,00	5.674,95
2003		0,85			0,85	100,00	0,85
2004		49,71			49,71	100,00	49,71
2005	2.605,32	0,45			2.605,77	100,00	2.605,77
2006	65.162,03	6,06			65.168,09	100,00	65.168,09
2007	35.985,42	136.710,90			172.696,32	100,00	172.696,32
2008	14.934,41	143.901,67			158.836,08	100,00	158.836,08
2009	258.192,95				258.192,95	75,00	193.644,71
2010	480.462,42				480.462,42	75,00	360.346,82
2011	1.282.164,89	364.167,73			1.646.332,62	50,00	823.166,31
2012	1.745.882,17				1.745.882,17	25,00	436.470,54
2013	962.173,97	157.496,35			1.119.670,32	25,00	279.917,58
2014	876.635,99			300,00	876.935,99	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.724.219,04</b>	<b>1.122.292,05</b>	<b>172.582,57</b>	<b>300,00</b>	<b>7.019.393,66</b>		<b>2.985.463,15</b>

**CUARTO.-** Deberá ser informado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 193 bis del TRLHL, esta Intervención, 00 a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.”

## 6.- Dar cuenta del Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2015.

La Comisión de Gobierno, queda enterada, del siguiente **INFORME:**

### OBJETO

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

## ANTECEDENTES

*La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

*Posteriormente el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el citado órgano, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.*

*En base a la legislación anterior, el Interventor que suscribe que tiene atribuida la función de contabilidad en esta Entidad, ha elaborado los informes trimestrales indicados que se adjuntan al presente Informe.*

## EVALUACIÓN

*En base a dichos informes y los documentos que se adjuntan, se realiza la siguiente evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:*

*1.- La situación de las facturas registradas pendientes de reconocimiento de la obligación, han sido conformadas por los órganos gestores y están contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*

*2.- En relación con las mismas, dado que están ya conformadas, se deberán acelerar los procesos administrativos conducentes a su aprobación, dependiendo fundamentalmente de la celebración de Asamblea por ser el órgano competente para su aprobación."*

## **7.- Dar cuenta de la Información económica relativa al primer trimestre de 2016.**

La Comisión de Gobierno, queda enterada, de la siguiente **INFORMACIÓN:**

*La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al primer trimestre de 2.016, en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2.016, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016

1.- Existencias iniciales a 1 de enero:		3.779.462,27
2.- Cobros:		18.675.909,08
A) Presupuestarios	203.528,94	
- Presupuesto Corriente:	26.113,80	
- Presupuestos Cerrados:	177.415,14	
- Reintegros de Pagos:	0,00	
B) No presupuestarios	18.472.380,14	
3.- Pagos:		22.133.865,96
A) Presupuestarios	18.515.031,89	
- Presupuesto Corriente:	6.855.462,82	
- Presupuestos Cerrados:	11.659.569,07	
- Devolución de Ingresos:	0.00	
B) No presupuestarios	3.618.834,07	
4.- Existencias finales a 31 de marzo:		321.505,39

## 8. Aprobación cuota de amortización ecoparque Albalat dels Sorells

Es van produir les intervencions següents:

Del Director de l'àrea Tècnica que explica la proposta.

De la representant del PSOE que explica que votarà en contra perquè no està d'acord amb els interessos que la UTE té generats per contracte i per coherència ha de votar en contra.

La Comisión de Gobierno, dictamina favorablemente por **mayoría** de 90 votos ponderados a favor (COMPROMIS y P.S.O.E. corresponden respectivamente a los municipios de: Valencia, Tavernes Blanques, Picanya,

Meliana, Godella y Burjasot), 3 votos ponderados en contra (P.S.O.E. correspondiente a Picassent) y 2 votos ponderados de abstención (P.S.O.E. correspondiente a Silla), el siguiente **ACUERDO** que transcrito literalmente, dice así:

Visto el expediente referido al Seguimiento del Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Albalat dels Sorells.

Y a la vista de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 10 de febrero de 2005 la adjudicación de la construcción y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal, junto con la Instalación 1, a la UTE "Los Hornillos".

2.- En fecha 9 de marzo de 2005 fue suscrito entre la ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS y la "UTE LOS HORNILLOS", el contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalación 1" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión I). El objeto del citado contrato lo constituye el Proyecto de gestión de la "Instalación 1" y la subsiguiente concesión para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en Quart de Poblet, e igualmente la gestión de la totalidad de Ecoparques mencionados en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

3.- En el apartado referido a los parámetros de cálculo del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), se establece lo siguiente:

"Interés

En caso de utilizar la fórmula de financiación y amortización por cuotas constantes, el valor del interés será del 5'5%."

4.- En el apartado referido al canon de Ecoparques dentro de la presentación del canon del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), se establece lo siguiente:

"Canon Ecoparques:

Este canon se desglosará de forma unitaria según los cuatro tipos de ecoparques propuestos por el Plan Zonal.

Canon A (€/año) = Canon Amortización A + Canon Explotación A  
 Canon B (€/año) = Canon Amortización B + Canon Explotación B  
 Canon C (€/año) = Canon Amortización C + Canon Explotación C  
 Canon D (€/año) = Canon Amortización D + Canon Explotación D"

5.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 18 de junio de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Modificar el Contrato de Proyecto de la "Instalación 1", incluida en el Plan zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, formalizado en fecha 9 de marzo de 2005, con la UTE LOS HORNILLOS, únicamente en los extremos y con las repercusiones económicas recogidas en el informe de la Dirección Técnica de fecha 4 de junio de 2007 que se adjunta como anexo, formando parte del presente acuerdo.

.../...

Los costes soportados por el contratista serán satisfechos por la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos a través del canon por tonelada tratada de residuos, estableciendo en la oferta las siguientes cantidades:

Canon de tratamiento	35,75 €/T
Canon de jardinería y resto de poda	13,78 €/T
Canon de transferencia	8,12 €/T
Canon sanitario tipo I	7,40 €/T
Canon sanitario tipo II	7,40 €/T
Ecoparque tipo A (*)	37.094,42 €/año
Ecoparque tipo B (*)	56.491,04 €/año
Ecoparque tipo C (*)	119.670,96 €/año
Ecoparque tipo D (*)	331.322,76 €/año



(\*) Se aceptan inicialmente estos precios si bien se tendrá que recalcar de acuerdo a los criterios marcados por la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos."

**6.- Igualmente en la misma Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 18 de junio de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:**

**"Primero.-** En cumplimiento y desarrollo del Calendario de Actuaciones para la implantación del Servicio Metropolitano de Ecoparques aprobado por la Comisión de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2006 e intrínsecamente ligado al seguimiento de la ejecución e incidencias de la contratación citada, así como de la totalidad de los aspectos de ella derivados, y dado que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ha de definir los criterios para el diseño y gestión de los Ecoparques que serán asumidos por la empresa adjudicataria,

- 1.- Aprobar los anteproyectos para la construcción de ecoparques tipo B, C y D por cuanto que cumplen las características técnicas exigidas.
- 2.- Aprobar el cuadro de precios unitarios para los distintos tipos de ecoparques, incluido en los Proyectos y que se adjunta como Anexo I al informe de referencia.
- 3.- Contemplar de forma separada el pago de las amortizaciones y el del servicio, de modo que las amortizaciones se establezcan como una cantidad fija anual, con independencia de los residuos gestionados, mientras que, por su parte, los gastos de explotación sean abonados en función de lo realmente gestionado y de acuerdo con los criterios expuestos en el Informe que queda unido al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.  
.../..."

**7.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 24 de julio de 2009, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:**

**"Primero.-** En relación con la fecha de inicio del cómputo de plazo de la concesión:

.../...

el plazo de 20 años de concesión del presente contrato de gestión de servicios públicos comenzará su cómputo el 1 de enero de 2011."

**8.- Mediante Resolución núm. 037/2015 de 09/02/2015 de la Presidencia del EMTRE, fue elevada a definitiva la aprobación del Proyecto Técnico de Obras denominado "Proyecto de Construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells", que previamente había sido aprobado provisionalmente por la Comisión de Gobierno de la EMTRE en sesión de fecha 15/12/2014.**

**9.- Con fecha 02/02/2015 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el "Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Albalat dels Sorells", en virtud del cual se procede a la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells, en la finca catastral 8113606YJ2881S0001KM, propiedad del Ayuntamiento, que se destinó a equipamiento público. La superficie total es de 3.103,73 m<sup>2</sup>, de la que se destina para el Ecoparque una superficie de 2.411,57 m<sup>2</sup> en los terrenos de equipamiento público PEQ-7, que actualmente se encuentra en vigor.**

**10.- Con fecha 15 de enero de 2016 se procedió a la emisión del Certificado Final de Obras del Ecoparque de Albalat dels Sorells, suscrito por el representante de la empresa adjudicataria y por parte de los Directores Facultativos del Contrato.**

**11.- Con fecha 20 de febrero de 2016 se procedió a la suscripción del Acta de Recepción de las Obras del Ecoparque de Albalat dels Sorells, entrega al servicio público de las mismas y subsiguiente inicio de la explotación.**

**12.- Por la Dirección Técnica del EMTRE es evacuado en fecha 26 de abril de 2016 Informe Técnico sobre el establecimiento de la cuota de Amortización del Ecoparque de Albalat dels Sorells en el que se manifiesta:**

"Visto el informe de fecha 4 de noviembre de 2015, en el que se declaraba acabado el Ecoparque en fecha Octubre 2015.

Visto que el pasado 20 de febrero de 2016 se procedió por parte de esta Dirección Facultativa a la firma de la recepción del Ecoparque de Albalat dels Sorells.

Visto que, desde esa fecha, se está prestando el servicio de recogida selectiva de residuos en el Ecoparque por parte del contratista.

Esta Dirección Técnica informa:

1. El proyecto de construcción del Ecoparque de Albalat dels Sorells estaba valorado en 297.588,18€ (P.E.C). El presupuesto del proyecto fue elaborado en Octubre de 2014.
2. A continuación se muestra la actualización de las cantidades amortizables del ecoparque, correspondiente al porcentual de un -0.70%.

		Actualización
Inversión Obra civil	256.567,18 €	254.771,21 €
Inversión Equipamiento	41.021,00 €	40.733,85 €
	297.588,18 €	295.505,06 €
Actualización IPC (Octubre 2014- Octubre 2015)		-0,70%

3. A continuación se calculan las cuotas de amortización anual así como la tabla de amortización.

		Periodos	Interés	Cuota anual
Inversión Obra civil	254.771,21 €	14,86	5,50%	25.534,16 €
Inversión Equipamiento	40.733,85 €	4,86	5,50%	9.773,15 €
	295.505,06 €			35.307,31 €
	20/02/16- 31/12/2020	1/1/2021- 31/12/2030		
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €		
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €		

Por lo que se propone satisfacer a la UTE Los Hornillos la amortización pendiente desde la suscripción del acta de recepción hasta la fecha actual, teniendo en cuenta que la certificación correspondiente al mes de febrero asciende a la cantidad de 913,12€ y la mensual completa según la tabla de amortización propuesta.

Todas estas cantidades se deberán incrementar con el IVA correspondiente.“

**13.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por la Intervención del EMTRE en fecha 04/05/2016, en el que manifiesta lo siguiente:**

“Vista la propuesta de Dirección Técnica en relación a la aprobación de la cuota de amortización de la Obra ejecutada y recibida del Ecoparque de Albalat deis Sorells, esta Intervención emite el siguiente informe:

**1º Antecedentes.-**

Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho expuestos, tanto en el Informe jurídico-administrativo de la Dirección Técnica, emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica en fecha 28 de abril de 2016, como en la Propuesta de la Dirección Técnica a la Comisión de Gobierno formulada por el Director Técnico en fecha 29 de abril de 2016.

**2º Aprobación de la amortización propuesta.-**

El pasado 26 de abril de 2016, fue emitido informe técnico en el que se calcula, una vez recibida la obra el pasado 20 de febrero de 2016, la cuota mensual de amortización de la inversión que asciende a 254.771,21 €, importe resultante de la actualización con el IPC del presupuesto del proyecto de construcción del ecoparque, y por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2030.

La cuota de amortización sin IVA, calculadas a un tipo de interés del 5,5% y un periodo de 14,86 años resultante será:

	20/02/2016-31/12/2020	01/01/2020-31/12/2030
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €

El pasado 28 de abril de 2016, fue evacuado Trámite de Audiencia al contratista, quien manifiesta su decisión de no presentar alegaciones, dándose por concluido dicho trámite.

### **3° Existencia de Crédito en el Presupuesto.**

La aplicación presupuestaria A05.1622.22799 "Servicio Ecoparques Metropolitanos", del presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, contempla el gasto derivado de esta propuesta, con un crédito por importe de 5.341.121,26 €, con el detalle y por los importes que figuran en el informe económico del expediente del Presupuesto General de 2016.

Queda retenido el crédito por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.477,45 €), para atender la cuota de amortización correspondiente al periodo de 20/02/2016 a 30/04/2016, cuyo reconocimiento de la obligación se propone.

Se entiende desde esta Intervención que el gasto a realizar mediante la suscripción de este convenio es un gasto plurianual, ya que sus efectos económicos se extienden a 14,86 ejercicios. Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el artículo 17 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El apartado 3 del mencionado artículo especifica el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a), b) y e) que no podrá ser superior a cuatro años ni superar los porcentajes que para cada año se estipulan.

No obstante, el apartado 5 de dicho artículo, contempla que el Pleno, en este caso la Asamblea, para casos excepcionales podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3.

### **4° Órgano competente.**

Será órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la Entidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, precepto que se desarrolla en la Base nº 19.1.B) de las de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para 2016, y en virtud de las facultades otorgadas a la Asamblea en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de lo preceptuado por la disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno."

Y tomando en consideración los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.- El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:**

*"NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del coOnseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII."*

**2.- Procede aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el importe de la liquidación final actualizada de obras por la ejecución del Ecoparque de Albalat dels Sorells, para posteriormente proceder al cálculo de su cuota de amortización, que de conformidad a lo indicado en el informe técnico de fecha 26/04/2016, ascenderá a la cantidad de 295.505,06 €.**

**3.- Se observa que ha sido aplicado el interés del 5,5 % al utilizar la fórmula de financiación y amortización por cuotas constantes, de conformidad con lo exigido en el apartado de los parámetros de cálculo del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).**

*4.- Habiendo sido formulado previamente, al amparo tanto del artículo 105.c) de la Constitución Española, como del artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Trámite de Audiencia a los Interesados (representante de la adjudicataria del contrato de la instalación 1), según escrito de fecha 28/04/2016 obrante en el expediente, en el que este representante manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones a los informes evacuados referidos al procedimiento para el reconocimiento de oficio de la cuota de amortización de la obra del Ecoparque de Albalat dels Sorells, por lo que en aplicación de lo previsto en el 84.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se dé por concluido el Trámite de Audiencia, continuándose el procedimiento al objeto de que sea elevada la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación del EMTRE.*

*5.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE) en el ejercicio de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicho precepto también requiere audiencia al contratista.*

*6.- No obstante lo anterior, el acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilita que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación. En este caso, el acuerdo que resuelva el presente expediente habrá de ser adoptado por la Comisión de gobierno del EMTRE, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, habiendo de reflejar esta cuestión en la parte expositiva del acuerdo que se eleve a su consideración.*

*Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación, se somete a **la Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), que propone por mayoría, la adopción del siguiente***

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar para posteriormente proceder al cálculo de su cuota de amortización, como importe de la liquidación final de las obras de ejecución del Ecoparque de Albalat dels Sorells, de conformidad a lo indicado en el informe técnico de fecha 26/04/2016, un importe ascendiente a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (295.505,06 €) SIN IVA.

**Segundo.-** Aprobar las siguientes cuotas de amortización (sin IVA) para el Ecoparque de Albalat dels Sorells, calculadas al tipo de interés del 5,5% sobre el importe de la liquidación final anteriormente aprobada:

	20/02/16- 31/12/2020	1/1/2021- 31/12/2030
Cuota anual	35.307,31 €	25.534,16 €
Cuota mensual	2.942,28 €	2.127,85 €

Dichas cuotas mensuales se aplicarán a partir del mes de Mayo de 2016 (inclusive) en las liquidaciones mensuales de explotación de la red de Ecoparques de Gestión Metropolitana, procediendo en este acto a reconocer la obligación en concepto de amortización pendiente no abonada de los primeros tres meses de funcionamiento del Ecoparque de Albalat dels Sorells (concretamente desde el 20/02/2016 hasta el 30/04/2016), por un importe (SIN IVA) ascendiente a la cantidad de 6.797,68 € (913,12 € + 2.942,28 € + 2.942,28 €), lo que representa un importe CON IVA ascendiente a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.477,45 €), ordenando su pago "a buena cuenta" a favor del contratista UTE LOS HORNILLOS con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

## **9. Aprobación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques.**

Es van produir les intervencions següents:

Del Director de l'Àrea Tècnica que explica la proposta

La Comisión de Gobierno, dictamina por **unanimidad**, el siguiente **ACUERDO**:

Vistos el expediente administrativo referido al seguimiento del contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalaciones 1" incluidos en el "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", adjudicado a la UTE-HORNILLOS, en la parte referida al seguimiento de la gestión de la totalidad de los Ecoparques.

Y a la vista de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 10 de abril de 2014 fue adoptado el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de Gestión de los Subproductos generados en las Plantas de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Hornillos) e "Instalación 3" (Manises):

- A. Los adjudicatarios de las Instalaciones "1 y 3" del Plan Zonal, respectivamente "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE: SFS", tendrán la obligación de convocar trimestralmente un concurso público para la licitación de la gestión de los subproductos obtenidos,

recuperados en las Plantas de Hornillos y de Manises, favoreciendo la participación en los mismos del mayor número posible de recuperadores.

- B. Los Pliegos o Bases de dichos concursos serán supervisados de conformidad con carácter previo por la Dirección Facultativa del contrato, con el fin de comprobar que los mismos cumplen todos los principios básicos de la contratación pública (publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia) y que además se adjudicarán exclusivamente a aquellos licitadores que ofrezcan el mejor precio. Por la Dirección Técnica del EMTRE se supervisarán "a posteriori" los precios obtenidos en cada subasta, con el fin de confirmar su adecuación al mercado en cada momento.
- C. Anualmente ambos concesionarios elevarán un informe con el resultado de todas las licitaciones efectuadas, al objeto de que el mismo sea conocido por el órgano de contratación, u otro órgano en el que hubiera delegado atribuciones.  
.../..."

2.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 26 de junio de 2014 fue adoptado el siguiente Acuerdo:

**"Primero.-** Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

"A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de gestión de ecoparques, a continuación se propone procedimiento de actuación:

- En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.
- Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.
- La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.
- El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.
- Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.
- Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.
- Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que

*por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.”*

**3.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 23 de abril de 2015 fue adoptado el siguiente Acuerdo:**

**Primero.-** Convalidar las bases publicadas por la UTE Los Hornillos para la selección de los gestores así como las empresas de transportes para los residuos producidos en los ecoparques gestionados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, así como los similares producidos en la planta de tratamiento ubicada en Quart de Poblet, toda vez que las modificaciones introducidas por la UTE LOS HORNILLOS en estas bases permiten una mejora del principio de concurrencia y no suponen alterar ningún elemento esencial del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 26 de Junio de 2014, por el que se aprobó el criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

**Segundo.-** Aprobar el Cuadro de Precios Unitarios para la explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el 2015, gestionados indirectamente por la EMTRE a través de su concesionaria (UTE LOS HORNILLOS), contenidos en el Anexo adjunto, como aplicables desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta la aprobación de los correspondientes precios para el año 2016, junto con las revisiones que en su caso, pudieran producirse en los términos del dispositivo tercero de este acuerdo; manifestando en particular que se procede a seleccionar como mejor servicio de transporte de grandes contenedores a la mercantil Servicios Ambientales de Valencia, S.L. al precio ofertado según los requisitos exigidos en las bases de 51,95 €/viaje.

**Tercero.-** Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Por otra parte, todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la EMTRE, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.

**Cuarto.-** Remitir certificado del presente Acuerdo, tanto a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, como a todos los Ayuntamientos del Área Metropolitana”

**4.- Por la Dirección Técnica de la EMTRE es evacuado en fecha 08/04/2016 Informe Técnico en relación al procedimiento de revisión de los precios de gestión de los Ecoparques en el que se informa lo siguiente:**

“En la Comisión de Gobierno, celebrada el 26 de Junio de 2014, se acordó un nuevo procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de ecoparques, estableciendo:

- ✓ En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.
- ✓ Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.
- ✓ La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá

*ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*

- ✓ *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- ✓ *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- ✓ *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*
- ✓ *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.*

*El apartado de los precios variables comprende la gestión de los residuos y el transporte de los mismos y hasta el momento, las bases han contemplado la adjudicación de los dos en el mismo momento. En los ejercicios anteriores, la oferta del transporte a facilitar se calculaba considerando que el punto de destino de los residuos era el de los gestores adjudicatarios del año anterior. Puesto que los gestores pueden cambiar en cada ejercicio, también pueden cambiar las distancias a recorrer hasta transportar los residuos a los nuevos gestores. Con ello se desvirtúa el coste del transporte puesto que quedaría calculado con las distancias recorridas a los gestores del año anterior, pudiendo incurrir en satisfacer un coste mayor o menor que el real del año. Ello podría dar lugar a reclamaciones por parte del adjudicatario de transporte para la revisión de costes alegando que las distancias con las que se realizó el estudio son inferiores a las reales.*

*El transporte hasta la ubicación del depósito de los residuos que proponga el gestor, tiene mucha influencia en el global de la gestión, tanto por temas económicos como medioambientales. Con el fin de poder ajustar su coste, es necesario conocer de antemano la situación de los gestores, evitando lo expuesto en el punto anterior, por lo que sería conveniente que la revisión de precios se hiciera en dos fases, primero adjudicar la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, establecer las condiciones de transporte a las que podrán acceder las distintas empresas interesadas. Por lo que se propone modificar en esta línea el procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de ecoparques.”*

*5.- Con las últimas incorporaciones, la denominada “Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana”, queda integrada por los Ecoparques de: Valencia-Vara de Quart, Catarroja, Paiporta-Picanya, Sedaví, Silla, Alboraya, Manises, Alaquas-Aldaia, Xirivella, Almassera, Puçol, Massamagrell, Meliana, Albal, Albuixech, Picassent, Torrent-Parc Central, Torrent-Toll L’Alberca, Albalat dels Sorells, El acceso al servicio público prestado en dichos “Ecoparques de Gestión Metropolitana”, es gratuito y universal para todos aquellos ciudadanos/as que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.*

*6.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE en fecha 02/05/2016, en el que se manifiesta lo siguiente:*

*“Visto el expediente incoado para la Aprobación de la modificación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los Ecoparques de gestión metropolitana, esta Intervención emite el siguiente informe:*

*Primero. Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en el informe jurídico-administrativo emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica de esta Entidad en fecha 20 de abril de 2016.*

*Segundo. La Dirección Técnica propone a la Comisión de Gobierno la modificación del criterio de selección de los precios variables, en concreto el precio de transporte, a pesar de que en su*



Propuesta no se estima la repercusión económica que podría suponer el nuevo modelo de gestión de los residuos generados en los ecoparques, del informe de fecha 8 de abril, emitido por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Jefe de Servicios Técnicos, se desprende que el nuevo procedimiento de revisión de los precios propuesto, ajustaría el coste de transporte al realmente efectuado en el año, evitando de este modo reclamaciones por parte del adjudicatario del servicio de transporte.

Tercero. Habiéndose practicado Trámite de Audiencia al contratista, al representante de la UTE Los Hornillos, manifiesta el 21 de abril de 2016, su decisión de no efectuar alegaciones.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 59.1 del TRLCAP, será el órgano de contratación, en este caso la Asamblea, el que deberá adoptar el acuerdo. No obstante, y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, será órgano competente en esta materia la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, se emite informe favorable respecto de la propuesta de Aprobación de la modificación del modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana.”

Y tomando en consideración los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.- La Asamblea Extraordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó por mayoría en fecha 10 de febrero de 2005, en el punto segundo del orden del día, el presente acuerdo:**

*“2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).*

*PRIMERO.- Adjudicar el Proyecto de Gestión de la “Instalación 1”, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el emplazamiento de la planta actualmente gestionada por FERVASA en Quart de Poblet a la UTE: SUFI, S. A.- CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.- CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.”*

**2.- El correspondiente contrato administrativo derivado del anterior acuerdo fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de “SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”, abreviadamente “U.T.E. LOS HORNILLOS”. Dentro del Objeto del presente contrato se especifica que el adjudicatario:**

*“.../...*

*A su vez gestionará la totalidad de Ecoparques mencionados en el Plan Zonal, así como el resto de tipologías de residuos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.”*

**3.- El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:**

*“NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del coònseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII.”*

**4.- El PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), en su cláusula 3.10 estableció que:**

*“.../...*

*Los residuos peligrosos depositados en los ecoparques serán entregados a gestores autorizados.*

La competencia en la gestión de los ecoparques corresponde a esta Entidad. En la actualidad los ecoparques existentes están siendo gestionados por otras entidades con sus correspondientes contratos o convenios. Conforme se vayan transfiriendo la gestión de dichos ecoparques al EMTRE, y de común acuerdo con los Ayuntamientos, el Adjudicatario pasará automáticamente a gestionarlos conforme el resto de ecoparques propuestos.

.../...

**5.- El apartado 3.6.5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), establece que:**

**“Subvención por la venta de subproductos**

Aunque el titular del servicio no será el licitador, a efectos de cálculo se tendrá en cuenta la aportación por el SIG de Ecoembes y del resto de entidades o sociedades de reciclaje, conforme a sus convenios vigentes.”

**6.- El PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA “INSTALACIÓN 1” DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (área de gestión 1)” en el apartado referido al SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CÁNONES DE EXPLOTACIÓN, establece en sus cláusulas 3 y 5 que:**

“3. La revisión se efectuará con el coeficiente resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas polinómicas:

$$\text{CanonExplotación}_t = K_{ex-t} \cdot CoE - K_{sp-t} \cdot ISp$$

Siendo

.../...

- ISp: Ingresos por venta de Subproductos y/o Electricidad, en €/Tm, según el Estudio Económico Financiero.

$$ISp = \sum_i P_i \cdot S_{im} , \text{ donde}$$

- $P_i$  es cada uno de los precios de cada subproducto y/o electricidad marcados en el Pliego Técnico
- $S_{im}$  es la cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.

.../...

5. Determinación del Valor  $K_{sp-t}$

$$K_{sp-t} = \frac{\sum_i P_{it} \cdot S_{im}}{\sum_i P_{i0} \cdot S_{im}}$$

Siendo:

- $K_{sp-t}$  Coeficiente anual de revisión de los ingresos por venta de subproductos y/o electricidad, para el año  $t$ .
- $P_{it}$  precio medio del subproducto  $i$  en el año  $t$  de revisión.
- $S_{im}$  cantidad media prevista a recuperar de cada subproducto y/o electricidad generada.
- $P_{i0}$  precio medio del subproducto  $i$  en el año de comienzo de la explotación.

El valor  $S_{im}$  se compondrá cada año por los subproductos realmente recuperables existentes en el mercado.

**Los precios para el cálculo de dicha fórmula los fijará la Entidad Metropolitana mediante la designación directa de los recuperadores autorizados en cada momento y el estudio de los convenios vigentes.”**

**7.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, reconoce en su artículo 59.1, la prerrogativa del órgano de contratación de la Administración de interpretar los contratos administrativos, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes a dicha interpretación pondrán fin a la vía**

*administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, habiendo de dar en dicho expediente audiencia al contratista.*

**8.-** *Respecto del procedimiento para tramitar cualquier duda interpretativa habrá que estar a lo estipulado en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De esta manera:*

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

**9.-** *La gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana condiciona los precios a los que el EMTRE ha de retribuir esta gestión a la UTE LOS HORNILLOS. Es decir, los ingresos obtenidos por la venta de aquellos residuos recuperados que cuenten con valor de mercado, minoran los costes de explotación de los ecoparques, con lo que cuanto mayor sean estos ingresos, menor será el canon de explotación a retribuir al contratista.*

**10.-** *Dentro de la obligación general “in vigilando” durante el seguimiento de la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos, la administración concedente cuenta entre sus prerrogativas con la propia de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión.*

**11.-** *El titular del servicio (EMTRE) como administración concedente, ha de prestar un cuidado exquisito al “modus operandi” en que se produce la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, toda vez que, además de su obligación general de control y supervisión, de su buena gestión en este extremo, deriva el canon de explotación definitivo con el que se habrá de retribuir al concesionario.*

**12.-** *No obstante esta vigilancia y control se habrá de efectuar, mediante una supervisión general y permanente del proceso, ya que el EMTRE no se reservó para sí en el acto de adjudicación concesional, ninguna parte de la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, por lo que el EMTRE no puede ser el sujeto activo licitador de la gestión de los subproductos recuperados en Planta. De esta manera tan clara los Pliegos de Prescripciones Técnicas de este contrato indica que “el titular del servicio no será el licitador” ... (de) ... “la venta de subproductos”, por lo tanto no corresponde al EMTRE, proceder a convocar las licitaciones de los concursos para la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana.*

**13.-** *Aunque los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato habla de la designación directa de los recuperadores autorizados por parte del EMTRE, esta tesis es incongruente con la no reserva de un apartado de la gestión de la explotación a favor del EMTRE, e imposible de incardinar con la prevención expresa de que el titular del servicio no será el licitador de la venta de subproductos, por lo que esta referencia deviene en inoficiosa.*

**14.-** Sin embargo sí que es perfectamente incardinable la cuestión referida a la supervisión de los precios de recuperación obtenidos vía subasta. Así, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los precios para el cálculo de dicha fórmula los fijará la Entidad Metropolitana, es porque está pensando en un procedimiento que el EMTRE habrá de arbitrar para comprobar que sean precios similares de recuperación de cada subproducto a los obtenidos por otros Sistemas Integrados de Gestión, de manera que confirmen que los precios ofertados sean precios adecuados conforme marque el mercado en ese momento.

**15.-** La relación entre los adjudicatarios de la gestión de cada tipo de subproductos (recuperadores) y la UTE concesionarias de la gestión de los residuos generados en los ecoparques de gestión metropolitana "UTE LOS HORNILLOS" habrá de ser la propia de una relación mercantil entre empresas; dicha relación no puede ser una relación administrativa, ya que el EMTRE habrá de permanecer completamente ajeno a cualquier relación con los terceros adjudicatarios de la gestión de estos subproductos.

**16.-** La fórmula que se propone como interpretación correcta de los Pliegos de este contrato, en cuanto al procedimiento para la gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, es pues la indicada en el Informe de Dirección Técnica referenciado de fecha 08/04/2016, que se considera ajustado a derecho.

**17.-** Habiendo sido formulado previamente, al amparo tanto del artículo 105.c) de la Constitución Española, como del artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Trámite de Audiencia a los Interesados (representante de la adjudicataria del contrato de la instalación 1), según escrito de fecha 21/04/2016 obrante en el expediente, en el que este representante manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones a los informes evacuados referidos al procedimiento para la aprobación del Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana, por lo que en aplicación de lo previsto en el 84.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se dé por concluido el Trámite de Audiencia, continuándose el procedimiento al objeto de que sea elevada la correspondiente propuesta ante el órgano de contratación del EMTRE.

**18.-** El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE) en el ejercicio de la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos; no obstante existe un acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2015, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilitando que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación.

**19.-** El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley

22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII; Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado definitivamente mediante Decreto núm. 81/2013, de 21 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación.

**La Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), propone por unanimidad, la adopción del siguiente**

### **ACUERDO**

**Primero.**- Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

*“De conformidad a lo indicado en el Informe de Dirección Técnica de fecha 08/04/2016, se modifica el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 26/06/2014, referido al procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques, incorporando añadidamente al procedimiento ya aprobado el siguiente criterio ponderador de la importancia que posee el transporte, desde la recogida del residuo en el Ecoparque hasta la ubicación del depósito de los residuos que proponga el gestor que acuda a la licitación (tanto desde el punto de vista económico como medioambiental).*

*En este sentido y con el fin de poder ajustar al máximo este coste de transporte, resulta necesario, conocer de antemano la ubicación geográfica de los potenciales gestores licitadores.*

*De esta manera la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.”*

**Segundo.**- De esta manera el criterio interpretativo definitivo del presente contrato, en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los Ecoparques de gestión metropolitana, quedará unificadamente redactado de la siguiente manera:

*“A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de Gestión de los Ecoparques de Gestión Metropolitana, a continuación se describe el procedimiento de actuación:*

- *En el entorno del día 15 de octubre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos*

*producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.*

- *Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.*
- *La revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.*
- *La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*
- *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*
- *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.”*

**Tercero.-** *Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria “UTE LOS HORNILLOS”, dando cuenta del mismo a los departamentos de Contratación e Intervención.2*

## **10. Despacho extraordinario.**

No es va presentar.

## 11. Ruegos y preguntas.

Es van formular les preguntes següents:

El Sr. Gerent, ajudat de mitjans telemàtics realitza una explicació de la situació generada amb motiu dels escrits rebuts des de la Direcció General amb vista a modificar els projectes de gestió degut a les noves condicions de gestió dels residus.

Després de l'explicació es produïx un ampli debat quedant clar que requerirà posar en contacte amb la Generalitat per a veure l'evolució de l'assumpte.

La representant de COMPROMIS, que detalla el problema dels agricultors amb el plàstic que no se'ls arreplega en els ecoparcs.

Del Sr. Gerent que indica que als ecoparcs van residus domèstics o assimilables, eixe residu és industrial i ha de ser gestionat pel titular de l'activitat.

Del representant del PSOE, que li agradaria tindre un calendari per a poder acoblar les seues sessions en l'ajuntament amb les de l'Entitat. Aprofita per a informar que abans de l'estiu Silla és posarà al dia del deute que manté vigent.

De la Sra. Presidenta que agraiïx l'esforç i que intentarà obrir un període previ de consultes abans de cada convocatòria però ja avança la dificultat perquè cada membre de l'Entitat te un règim de sessions diferents en els seus ajuntaments

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firmará la Presidenta conmigo, el Secretario, que certifico.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Soriano Rodríguez

José Antonio Martínez Beltrán